



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 514 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 DIC. 2010

VISTO: El Informe Nº 063-2010-GOB.REG.HVCA/PPAD-rcr con Proveído Nº 162494-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio Nº 686-2009/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe Nº 158-2010/GOB.REG.HVCA/PPA y demás documentación adjunta en ciento noventa y dos (192) folios útiles; y,

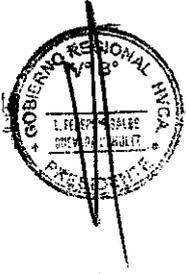
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 272-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 16 de julio del 2010, se instauró proceso administrativo disciplinario contra el servidor contratado José Luis Figueroa Tovar y el servidor nombrado Clavert Gustavo Delgado Cavero, en mérito a la investigación denominada **Realización de Actividades Distintas al cargo durante Horario Normal de Trabajo por Servidores de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica**, habiendo sido notificado conforme consta a fojas 127 de actuados, así como cumplieron con presentar sus descargos correspondientes, con lo cual se ha cumplido con otorgarles las garantías de una debida defensa conforme a ley;

Que, los hechos se refieren a la denuncia formulada por el Procurador Público Regional Kenny Pastor De la Cruz, avalado en el levantamiento de cargos emitido por la Procuradora Regional Adjunta Elva Valentina Arias Serrano, refiriendo que el 02 de noviembre del 2009, se constituyó a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, en una visita inopinada, preguntando por el servidor Clavert Delgado Cavero, manifestándole el Jefe de Personal que se encontraba en una conferencia de prensa del Gobierno Regional de Huancavelica, quien al igual que el servidor José Figueroa Tovar, contaban con el Oficio Múltiple Nº 026 y 025-2009/GOB.REG.HVCAGGR.OII, de fechas 02 de noviembre del 2009, emitidos por la Directora de Imagen Institucional, la misma que les cursó los oficios en calidad de corresponsal de América Televisión el primero, y corresponsal del Diario El Correo el segundo, verificándose permisos por motivos de conferencia de prensa en las papeletas de salida. Se consideró la relevancia de los hechos porque presuntamente realizaban acciones particulares, como corresponsales de América Televisión y el Diario El Correo, con subvención por sus labores;

Que, habiéndose recepcionado el descargo del procesado Clavert Gustavo Delgado Cavero, manifiesta: *“que junto con el señor José Luis Figueroa Tovar, coordina y produce el programa radial “La Hora Cultural Educativa” emitida en la emisora Virgen del Carmen de siete a siete y treinta de la mañana, y que el 02 de noviembre del 2009 y otros similares la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita su presencia en conferencia de prensa sobre el Tema la Semana Forestal para cubrir información que se propalaría en radio Virgen del Carmen, siendo su presencia a título de productor y no como corresponsal de América televisión, negando que emplea sus horas de trabajo en otros menesteres, finalizando que la adulteración del Oficio Nº 025-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-OII no fue adulterado por él debiendo de responder la Directora de Imagen Institucional, adjuntando los medios de prueba que consideró necesarios. Que, el 02 de noviembre del 2009 fue convocado por la Directora de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, habiendo sido una actividad oficial no particular, y que su participación se debió en atención a una disposición verbal del Director Regional de Educación quien dispuso su presencia en dicha conferencia y que así como el 02 de noviembre ha acudido a diversas actividades convocadas por el Gobierno Regional de Huancavelica, su calidad de corresponsal de América TV la ejerce como actividad privada no sujeto a relación laboral alguna con dicho medio y sin horario de trabajo subordinado por lo que no usa la jornada de sus horas de trabajo. Ofrece documentos de gestión donde apoya sus funciones.”;*

Que, por su parte don José Luis Figueroa Tovar, manifiesta: *“Que desde marzo del 2008*





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

**Nro. 514 -2010/GOB.REG-HVCA/PR**

*Huancavelica,* **15 DIC. 2010**

*produce y dirige el programa radial La Hora Cultural Educativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, de lunes a viernes de siete a siete y treinta de la mañana donde emite comunicados, avisos, oficios e información relevante del Gobierno Regional de Huancavelica, que concierne al sector educación y que el 02 de noviembre del 2009 fue el Gobierno Regional de Huancavelica, el que solicitó su presencia para cubrir información propalada luego por Radio Virgen del Carmen, siendo su presencia a título de Relacionista Público de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y no como corresponsal de uno, dos o tres medios de comunicación, negando que utiliza sus horas de trabajo en otros menesteres. Que la conferencia a donde fue invitado es una actividad oficial mas no así una actividad privada.”;*

Que, habiéndose efectuado el análisis de los alegatos formulados así como de la revisión de los documentos ofrecidos, se ha efectuado una investigación de oficio, comisionando al equipo técnico revisar in situ los documentos que corresponden a las invitaciones en calidad de corresponsales privados que obran en la Oficina de Imagen Institucional, de cuya diligencia se ha recabado los mismos documentos ofrecidos por la Procuraduría Pública Regional en su denuncia, determinándose al respecto que las diferentes secretarías a través del año 2009, han ido elaborando invitaciones a representantes de radios privadas mediante oficios circulares, sin denominar expresamente a los participantes de instituciones públicas, así como se ha hallado un desorden en la recepción de los sellos de cada ente privado y público. Si bien es cierto, que los ahora procesados, han sido invitados con la denominación de corresponsales privados, también lo es que la persona que distribuía dichas invitaciones ha recepcionado con los sellos de instituciones, específicamente como Dirección Regional de Educación y no como personal privado de alguna empresa de comunicaciones y ello tampoco ha sido observado por la Directora encargada, bajo ésta situación sólo se puede llegar a la conclusión de que los señores Delgado y Figueroa, habiendo sido invitados sea en su calidad de corresponsales privados o como personal con actividad periodística en la Dirección Regional de Educación, finalmente han acudido a un evento local emergente de la institución pública, información que presuntamente ha sido difundida regionalmente, no más, pues estando al contenido de los eventos que figuran en las invitaciones, todos y cada uno de ellos corresponden a actividades propias del ente regional, que en un 99% de su contexto, son de relevancia local, mas no así de relevancia o importancia nacional, con respecto a su difusión que podría haberse usado como material periodísticos para América Televisión, ya que no se tiene repetidora de dicha empresa. Del mismo modo, se considera que ocurre lo mismo con la información que podría derivarse al Diario el Correo por su corresponsal implicado en la presente instrucción, respecto a su participación en la conferencia sobre reforestación del día 02 de noviembre del 2009, la que no ha sido probado que haya servido de material periodístico en dicho diario por cuanto no se ha demostrado que se haya publicado. Consecuentemente, si estamos a los hechos ocurridos el 02 de noviembre del 2009, motivo por el cual la Procuraduría Pública Regional denuncia actos presuntamente graves, se ha podido determinar que dicho día los referidos procesados han salido con el conocimiento expreso y tácito, más que todo del Jefe de Personal Luis Alfredo Gonzales Campos, quien revela que a su vez ellos han sido autorizados para su salida por el director encargado, como manifiesta de acta levantada que corre a fojas 30 de autos;

Que, es pertinente señalar que la salida de la sede de trabajo habitual de los implicados el día 02 de noviembre del 2009, cuestionada por la Procuraduría Pública Regional, es sobre todo una responsabilidad de la Oficina de Personal y del Director Regional, porque los implicados son los que solicitan la salida y son los funcionarios los que acceden, pero en cumplimiento de sus funciones deben de revisar el documento fuente que les permite conceder dichas salidas, si éstas son oficiales o particulares y no firmar





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 514 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

15 DIC. 2010

negligentemente las papeletas de salida desconociendo el destino a donde se dirigen los solicitantes que también deberían actuar con la verdad y la ética correspondiente, señalando el motivo verdadero de sus salidas, sin embargo ello está dentro del dominio ético de cada uno, y como es de ver cada salida efectuada sustentada en papeletas que corren en autos, se refieren a actividades oficiales o de simple trámite, permitido por los que conceden las salidas, motivo por el cual no se puede argumentar hecho en contrario y por no ser materia de juzgamiento y menos de denuncia administrativa;

Que, del mismo modo, se tiene en cuenta el informe que efectúa el señor Jacinto Fernández Coca, quien a fojas 64-65, refiere que los implicados simplemente han cumplido funciones de acuerdo al Reglamento y al Manual de Funciones de la institución, sin mayor observación contraria a lo denunciado, por lo cual, queda evidenciado que siempre fue de su conocimiento la participación de los procesados en los diferentes eventos a los que concurrían, pues como una vez más se infiere que el titular y el jefe inmediato de los señores Figueroa y Delgado, han emitido sus autorizaciones de salida, basados en evidencia material (documento) con el cual debían cumplir actividades y entre ellos era de su conocimiento las invitaciones diversas de la Oficina de Imagen Institucional, quienes al tomar conocimiento de que los señores Figueroa y Delgado eran invitados como corresponsales de América TV y Diario El Correo, no debieron conceder la salida, por lo que existe mayor responsabilidad en los mismos;

Que, la denuncia efectuada por la Procuraduría Pública Regional, adjunta el Control de Papeletas de Salida de los servidores Figueroa y Delgado, como sustento a la presunta falta advertida en su momento, la misma que para los efectos del presente juzgamiento, ha sido analizada en qué medida los procesados estarían aprovechándose de las salidas particulares convalidándolas por salidas oficiales, de lo cual se advierte que ambas personas sí salen por motivos particulares, pero con la debida autorización, con lo que se evidencia que no están actuando maliciosamente y aquellas salidas figuran como oficiales, se considera que han sido debidamente otorgadas por los superiores, ante lo cual el Colegiado Disciplinario no emite opinión por no ser materia de juzgamiento, concluyendo que en dicho control no hay observación alguna de la fecha 02 de noviembre por parte del encargado de vigilancia, quien es el más indicado de reportar las ocurrencias y muy por el contrario al parecer ese día no hubo ese servicio, y en mayor justificación del implicado Delgado Cavero, figura a fojas 34 su papeleta de salida con las autorizaciones debidas para un acto oficial, así como figura la del implicado Figueroa, con cuyos documentos únicamente se comprueba que no ha habido acciones contrarias a norma por parte de los procesados, ya que el origen de sus salidas sólo es de dominio subjetivos de cada uno de los procesados y de los funcionarios que emitieron. Dado lo expuesto, se ha cumplido con la investigación y el juzgamiento requerido, así como se ha garantizado la debida defensa de los procesados y con los elementos mencionados, bajo un amplio criterio no se ha hallado falta disciplinaria en las acciones denunciadas por la Procuraduría Pública Regional;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, ha efectuado el análisis y valoración de los documentos frente a los hechos y no ha hallado responsabilidad que constituya falta disciplinaria de los procesados Calvert Gustavo Delgado Cavero y José Luis Figueroa Tovar, debiendo absolverseles de los cargos imputados;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 514 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 DIC. 2010

Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- ABSOLVER** de los cargos imputados mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 272-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 16 de julio del 2010, a don **CLAVERT GUSTAVO DELGADO CAVERO**, Especialista Administrativo III de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y don **JOSE LUIS FIGUEROA TOVAR**, Relacionista Público II de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Educación e Interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
RESIDENCIA  
L. Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

